PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 640

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OF INTERNACIONAL DE FLAVIANO ORTIZ SILVA, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA AVES Y CERDOS - ID N° 306.295", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 09/2016.

Asunción, 29 de abril de 2016

VISTO: La presentación realizada por los miembros del Comité de Evaluación a la Dirección de Contrataciones, en la cual se elevan a consideración el Dictamen CEO MAG N° 06/2016, emitido de conformidad al Artículo 27° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado "Adquisición de Balanceados para Aves y Cerdos - ID N° 306.295", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 09/2016, con las recomendaciones respectivas, (Exp. MAG N° 14500/16), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 05 de fecha 22 de marzo del 2016, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación a los efectos de proceder a la Apertura de Sobres en el marco del llamado "Adquisición de Balanceados para Aves y Cerdos - ID N° 306.295", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 09/2016.

Seguidamente se informa que el llamado se ha publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 306.295 y fueron invitadas a participar del presente proceso, las siguientes Firmas: **TIANTA DISTRIBUIDORA, OF INTERNACIONAL, OLGUILUZ COMERCIAL SACI, GLORIA ELIZABETH MARTÍNEZ JIMÉNEZ (AGRO SAN MARCOS), y AGROALIMENTOS.**

En este acto, se verifica que las Empresas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **ANGORA, AGROVECCO de Rosvel y Company S.A., PROPEC-Provisión Pecuaria, y OF INTERNACIONAL.**

Por lo que el Comité de Evaluación en base a la Resolución DNCP N° 522/15, donde dice: *"Artículo 2°.- DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34° de la Ley N° 2.051/03"*.

Luego se procede a la apertura de sobre de las ofertas citadas más arriba y se realiza la verificación preliminar meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de oferta.

Que según Dictamen **CEO MAG Nº 06** de fecha 31 de marzo de 2016, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, para iniciar la Evaluación y Comparación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 306.295, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: por el **TOTAL**

APERTURA DE SOBRES: En fecha 22 de marzo del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 05/2016, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado ofertas dentro del plazo límite las siguientes Firmas: ANGORA, AGROVECCO de ROSVEL Y COMPANY S.A., PROPEC-PROVISIÓN AGROPECUARIA y OF INTERNACIONAL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE

OFERENTES:	ANGORA de DELICIA NATIVIDAD BENÍTEZ SÁNCHEZ	AGROVECCO de ROSBEL Y COMPANY S.A.	PROPEC-PROVISIÓN PECUARIA de JUAN ENRIQUE SMITH VILLALBA	OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA
Precio Total ofertado Gs. (IVA incluido)	72.067.900	77.925.100	88.459.500	91.506.850

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Carta de Invitación.

Conforme a la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, en base a los cuales se hace constar algunas observaciones.

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes han invocado en sus ofertas por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias respectivas.

*Del análisis de las documentaciones presentadas por la Firma ANGORA de DELICIA NATIVIDAD BENÍTEZ SÁNCHEZ, se constata que la misma ha presentado el Formulario de Oferta debidamente suscripto; sin embargo al verificar si el mismo fue debidamente completado, se observa que en el campo correspondiente a la fecha, el oferente ha llenado de la siguiente manera: "*Fecha: 18/07/2015*".

En ese sentido, el Comité de Evaluación, considera que la oferta de la citada Firma no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que el error mencionado constituye una desviación significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

**En cuanto a las documentaciones presentadas por la Firma PROPEC-PROVISIÓN PECUARIA de JUAN ENRIQUE SMITH VILLALBA, se constata que la misma ha presentado el Formulario de Oferta debidamente suscripto; sin embargo al verificar si el mismo fue debidamente completado, se observa que el campo que debe ser llenado por el oferente, correspondiente a la fecha, se halla en blanco.

De esta manera, el Comité de Evaluación, considera que la oferta de la citada Firma no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la omisión mencionada es significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Como puede notarse, las bases de la licitación, exigen que el Formulario de Oferta esté debidamente completado, situación NO cumplida por las Firmas ANGORA de DELICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR ARAPELLA C.
JEFE

NATIVIDAD BENÍTEZ SÁNCHEZ y PROPEC-PROVISIÓN PECUARIA de JUAN ENRIQUE SMITH VILLALBA, por lo que a criterio de este Comité invalida las ofertas, al resultar incompletas e insatisfactorias, por lo que no se ajustan sustancialmente al PBC, procediéndose a DESCALIFICARLAS.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

En consecuencia las ofertas de las empresas AGROVECCO de ROSBEL Y COMPANY S.A. y OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA, han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas EVALUABLES.

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las Firmas oferentes, citadas precedentemente, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial y que han resultado EVALUABLES, para las etapas subsiguientes, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS", el cual forma parte integrante del presente informe.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

N°	OFERENTE	Precio Total Gs. (IVA INCLUIDO)
1	AGROVECCO de ROSBEL Y COMPANY S.A.	77.925.100
2	OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA	91.506.850

Según se desprende del Anexo I observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la Firma AGROVECCO de ROSBEL Y COMPANY S.A., por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación.

El Comité, a los efectos de proseguir con el examen de evaluación, precisa de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la Firma AGROVECCO de ROSBEL Y COMPANY S.A. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21.909/03, en fecha 05/04/16 se procedió a la elaboración y remisión de la Nota DC N° 183/16, a fin de solicitar la

ES COPIA FIEL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma, con el acuse y reporte de recepción correspondiente.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la Firma ha presentado documentos, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada de fecha 06/04/2016.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

Este Comité de Evaluación a los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente a fin de verificar el cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación.

Se constata que NO CUMPLE con el requisito establecido en el PBC como ser: los Balances Generales de los últimos dos años (2013 y 2014), considerando que el oferente no ha presentado lo solicitado, por lo que resulta DESCALIFICADO.

Siguiendo lo establecido en el numeral 3 del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se procede a evaluar la siguiente oferta más baja en precio, cual es, la presentada por la Firma **OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA**, habiéndose observado lo siguiente:

Igualmente, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 59° del Decreto N° 21.909/03, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar documentos, por lo que, en fecha 13/04/16, se procedió a la elaboración y remisión de la Nota DC Nº 198/16, a fin de solicitar aquellos de carácter formal, cuya presentación ha sido omitida, con el acuse y reporte de recepción correspondiente.

Presentados los documentos solicitados, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada de fecha 14/04/2016, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en la Carta de Invitación.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

Se deja constancia que se ha solicitado a la Dirección de Recursos Humanos del MAG, nota mediante, informe de si el Sr. FLAVIANO ORTIZ SILVA, figura o no en la base de datos del SINARH. Al respecto, la Jefatura del Dpto. de Administración de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, remite a la Dirección de Contrataciones el informe requerido, manifestando cuanto sigue:..."Reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda", cuyos antecedentes forman parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan datos

OSCAR AMARILLA C.

Luego de las verificaciones mencionadas, se observa que se ha dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, en tal sentido, fueron analizadas, los documentos legales y experiencia, constatándose que CUMPLE con los mismos, según consta en el **ANEXO IV – PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA"**.

Respecto a las especificaciones técnicas de los bienes, el técnico de la Dirección de Extensión Agraria del MAG, conforme al análisis realizado sobre la oferta presentada, manifiesta que la misma se adecua a lo establecido en la Carta de Invitación, por lo que CUMPLE.

En cuanto a la capacidad financiera de la Firma, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en la Carta de Invitación.

Analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la Firma: **OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA,** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es **"OFERTA CALIFICADA"**.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 157/2016, no se dispone del total del crédito presupuestario para la adquisición deseada y ante la necesidad de la Convocante de contar con estos bienes, es nuestro parecer disminuir las cantidades de los bienes a ser proveídos, específicamente en los Ítems 4, 5 Y 6 , amparados en lo establecido en la Cláusula de las (IAO) Instrucción a los Oferentes, de aplicación supletoria, que textualmente dice: "*40 Derecho de la Convocante a variar las cantidades en el momento de la adjudicación. 40.1 Al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes o Servicios requeridos originalmente...., únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de la Licitación*".

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la ADJUDICACIÓN, conforme al detalle del "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la Firma **OF INTERNACIONAL de Flaviano Ortiz Silva**, por un monto total de **Gs. 89.988.250 (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta**) IVA incluido.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 26 de abril de 2016, eleva a consideración del Señor Ministro el Dictamen CEO MAG N° 06/2016, correspondiente al llamado "Adquisición de Balanceados para Aves y Cerdos - ID N° 306.295", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 09/2016, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que:

1.) ADJUDIQUE a la Firma **OF INTERNACIONAL de Flaviano Ortiz Silva**, el llamado ut supra mencionado, por un monto total de **Gs. 89.988.250 (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta)** IVA incluido.
2.) AUTORICE la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, y
3.) AUTORICE a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 640

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OF INTERNACIONAL DE FLAVIANO ORTIZ SILVA, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA AVES Y CERDOS - ID N° 306.295", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 09/2016.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, se ha expedido en los términos de la Nota N° 683/16 de fecha 27 de abril de 2016.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA,** el llamado "Adquisición de Balanceados para Aves y Cerdos - ID N° 306.295", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 09/2016, conforme al Dictamen CEO MAG N° 06/2016.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de **Gs. 89.988.250 (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta)** IVA incluido.

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/fga/cem